



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado OSWALDO HERRERA MENDOZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A, radicado único No: 08001310501220190011301, y **RADICADO INTERNO 68.780-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

*“..Barranquilla D.E.I.P., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)...”*

### RESUELVE:

*PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha (25) de junio de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a su numeral segundo, el cual quedará así:*

*SEGUNDO: ORDENAR a la AFP PORVENIR S.A., que efectúe el traslado de todos los aportes, más los rendimientos e intereses, así como los gastos de administración contenidos en la cuenta de ahorro individual y que son propiedad del señor OSWALDO HERRERA MENDOZA, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, en los porcentajes indicados en la parte motiva de este proveído, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES, en el término de 8 días hábiles una vez quede ejecutoriada esta providencia.*

*Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, como quedó establecido en la parte motiva de esta providencia*

*SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha (25) de junio de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a su numeral cuarto, el cual quedará así:*

*CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.*

*TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.*

*CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.*

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”*

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla





## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

ECF